

8.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen los opositores aprobados su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia.

En este caso, la autoridad correspondiente, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTO

9.1. Nombramiento definitivo.

Por el Presidente de la Junta de Energía Nuclear se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, Subalternos (coeficiente 1,3), a favor de los interesados según el artículo 6.º, 7, b), del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo sexto 5, c), del referido Decreto.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESION

10.1 Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los opositores tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

10.2. Ampliación.

La Presidencia de la Junta de Energía Nuclear podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

11. NORMA FINAL

11.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Presidente, Jesús Olivarez Baqué.

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

20793 RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se publica relación provisional de admitidos y excluidos a participar en la oposición restringida convocada por Orden de 10 de junio de 1975, para proveer una plaza vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en la base 4.1 de la Orden del Ministerio de Planificación del Desarrollo de 10 de junio de 1975, por la que se convoca oposición restringida para proveer una plaza vacante en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1975,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en la oposición referida:

Lista provisional de admitidos

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
1	Robles Heras, Carlos Javier	1.355.268
2	Sánchez Gutiérrez, Narciso	2.054.116

Lista provisional de excluidos

Ninguno.

Los interesados podrán interponer ante esa Dirección General la reclamación a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—El Subsecretario, Fernando de Ybarra y López-Dóriga.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ADMINISTRACION LOCAL

20794 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia por la que se suspende definitivamente y se anula la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Vías y Obras Provinciales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Dirección General de Administración Local (Subdirección General de Personal —Negociado 11—) de 14 de julio último, y en virtud, asimismo, de acuerdo adoptado por esta Corporación Provincial en sesión ordinaria de 13 de agosto, también último, queda suspendida definitivamente y anulada la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Ayudante de Vías y Obras Provinciales, que había sido convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 1, de 2 de enero de 1975, y en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 22 de septiembre de 1975.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.—6.755-E.

20795 RESOLUCION del Ayuntamiento de Ruesga (Santander), convocando oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General de las Corporaciones Locales.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» número 113, de 19 de septiembre de 1975, aparece publicada la convocatoria íntegra para provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General de las Corporaciones Locales, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, vacante en este Ayuntamiento.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones referidas en la base segunda de la convocatoria.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ruesga (Santander) 22 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Miguel Verde Gómez.—6.721-E.

20796 RESOLUCION del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona) por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de cuatro plazas vacantes de Policías municipales.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número 193, de fecha 29 de agosto último, publica convocatoria de concurso para proveer en propiedad cuatro plazas vacantes de Policías municipales.

Las plazas de referencia se hallan dotadas con un haber

base anual de 75.000 pesetas, además de dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y demás emolumentos reglamentarios, autorizados o que autorice la Dirección General de Administración Local.

Los aspirantes deberán ser españoles, varones y que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 16 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas pueden presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Vilaseca (Tarragona), o remitirse por cualesquiera de los conductos a que se refiere el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Vilaseca, 20 de septiembre de 1975.—El Alcalde, José Malapeira Xatruch.—6.638-E.

20797 *RESOLUCION del Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios de la Diputación Provincial de León por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Médico ayudante de guardia o Técnico del Servicio de Ginecología y Obstetricia (adjunto de dicho Servicio).*

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la excelentísima Diputación Provincial de León convoca concurso para la provisión de una plaza de Médico ayudante de guardia o Técnico del Servicio de Ginecología y Obstetricia (adjunto de dicho Servicio).

El plazo de presentación de solicitudes quedará finalizado el día 1 de noviembre próximo.

Las bases del concurso, así como los requisitos, han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, de 27 de septiembre.

León, 30 de septiembre de 1975.—El Presidente.—8.720-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

20798 *CORRECCION de errores del Decreto 1683/1975, de 16 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel de Páramo Cánovas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de fecha 18 de julio de 1975, página 15509, columna primera, se rectifica en el sentido de que tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «... don Manuel de Páramo Cánovas», debe decir: «... don Miguel de Páramo Cánovas».

MINISTERIO DE JUSTICIA

20799 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis Avila Beloso contra la negativa del Registrador Mercantil de Gerona a inscribir una escritura de constitución de Sociedad Anónima.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don José Luis Avila Beloso contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de constitución de Sociedad Anónima;

Resultando que mediante escritura autorizada por el Notario de Castelló de Ampurias don Juan Veciana Vila, el día 26 de noviembre de 1974, se constituyó una Sociedad Anónima denominada «Formación de Patrimonios, S. A.» (FOPASA), que se había de regir por los Estatutos incluidos en la misma, en los que se establece:

«Artículo 5.º El capital social es de dos millones treinta y nueve mil cien (2.039.100) pesetas, dividido en seis series de acciones, denominadas A, B, C, D, E, F, y numeradas correlativamente a partir del número 1, en la siguiente forma:

Serie A, compuesta de 12.899 acciones, numeradas correlativamente del número uno al 12.899, ambos inclusive.

Serie B, compuesta de 7.438 acciones, numeradas correlativamente del número uno al 7.438, ambos inclusive.

Serie C, compuesta de una acción número uno, única de dicha serie.

Serie D, compuesta de una acción, número uno, única de dicha serie.

Serie E, compuesta de una acción, número uno, única de dicha serie.

Serie F, compuesta de una acción, número uno, única de dicha serie.

En junto pues, el capital social está dividido en 20.391 acciones y éstas, a su vez, en seis series en la forma expuesta. Las acciones son ordinarias y nominativas, representadas por títulos de una acción cada uno, cortados de libros talonarios, correspondientes a cada serie de acciones, constanding en los títulos las circunstancias que exige el artículo 43 de la Ley y yendo autorizadas por la firma de dos Administradores como mínimo. Las acciones estarán todas suscritas y liberadas por su valor nominal. Las acciones se inscribirán además, en un libro especial, en el que se anotarán las sucesivas transferencias y la constitución de derechos reales sobre las mismas. Todas las acciones, cualquiera que sea su serie, tendrán un valor nominal de cien pesetas.

Artículo 6.º La propiedad de una sola acción confiere a su titular la condición de socio y los derechos de participación económica y preferencia de suscripción que regula el artículo 39 de la Ley; es indivisible ante la Sociedad y a sus copropietarios incumben los derechos de representación única y de responsabilidad solidaria que impone el artículo 40. Para el ejercicio del derecho de voto en Juntas generales, cada serie integra de acciones dará derecho a un voto, por lo que para su ejercicio deberán estar representadas por un solo socio. La representación deberá recaer siempre en la persona de un socio y ser conferida por escrito y con carácter especial para cada Junta. Excepto en los casos de representación delegada no podrá acumularse en la persona de un socio, el derecho de más de un voto, sea cual fuere el número de acciones y series que éste posea. Sin embargo y por excepción, las series C y D, si se transmitieran por título hereditario y la propiedad de todas las acciones que las integren en tal momento recayeren en una sola persona, otorgarán a ésta el derecho de doble voto.»

El artículo 11 establece: «Las Juntas generales, salvo las del artículo 58 de la Ley, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria si concurren mayoría de socios o la mitad por lo menos del capital desembolsado, y en segunda, con los socios concurrentes cualquiera que sea su número. Las presidirá el Presidente del Consejo de Administración, quien estará asistido por el Secretario del propio Consejo si lo hubiere, o en otro caso, por la persona que designen los accionistas asistentes a la Junta. Cada serie de acciones da derecho a un voto y los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. Los acuerdos constarán en acta, que se extenderá en el Libro correspondiente y en la que constarán las circunstancias exigibles en el artículo 64 de la Ley, siendo aprobadas en una de las dos formas prevenidas por el artículo 62 de la misma»;

Resultando que presentada en el Registro primera copia de la anterior escritura fué calificada con nota del tenor literal siguiente: «Denegada la inscripción de la precedente escritura de constitución de la Sociedad "Formación de Patrimonios, Sociedad Anónima", porque los artículos 6.º y 11 de sus Estatutos, vulneran el principio de proporcionalidad entre el capital social y el derecho de voto recogido en el artículo 38 y Disposición Transitoria Séptima de la Ley de 17 de julio de 1951. Se califica el defecto de insubsanable»;

Resultando que don José Luis Avila Beloso socio constituyente de la referida Sociedad Anónima interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la anterior cali-